Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/44145632cd2ce3ec005f45c4167c7e8b

Copia auténtica de documento firmado digitalmente.

Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza ante la eventual declaración de Nivel de alerta 3 y de confinamiento perimetral de Huesca, Teruel y Zaragoza establecida por el Decreto Ley 8/2020 de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican niveles de alerta y se declara el confinamiento de determinado ámbitos territoriales en la Comunidad Autónoma de Aragón, con arreglo a las medidas reguladas en el Decreto Ley 7/2020 de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón, se dicta la presente Resolución.

**Primero**. Se mantiene la vigencia, en todo lo que no afecte a la declaración de Nivel de alerta 3 y el confinamiento perimetral de naturaleza coyuntural, lo establecido en la *Instrucción de medidas en materia de prevención a implantar en la Universidad de Zaragoza en el contexto de la "Nueva normalidad" regulada por el RDL 21/2020, de 9 de junio.* 

**Segundo.** A la vista del citado Decreto Ley 7/2020, de 19 de octubre, adicionalmente serán de directa aplicación en la Universidad de Zaragoza las siguientes limitaciones impuestas en el artículo 32 del mismo, relativo a las *modulaciones generales* en el Nivel de alerta 3:

- a) En los establecimientos de hostelería y restauración el horario de funcionamiento no podrá exceder de las 22:00 horas, a excepción de los servicios de entrega de comida a domicilio.
  - a1) Queda prohibido el consumo en el interior del local.
  - a2) El consumo será siempre sentado en mesa.
  - a3) Las barras podrán ser usadas por las personas consumidoras para pedir y para recoger su consumición.
  - a4) El aforo máximo en las terrazas será el 50% del máximo autorizado. Se considerarán terrazas a los efectos de este Decreto-ley las dispuestas en el exterior, con o sin cubierta superior, y con un máximo de hasta dos paramentos laterales.
  - a5) Los grupos de mesas, en terrazas, no podrán superar las seis personas, con distancia interpersonal de 1,5 metros entre sillas de diferentes mesas.
  - a6) El uso de la mascarilla será obligatorio en todo momento, excepto en el instante indispensable en que se realice la consumición.

(...)

- II) La ocupación de bibliotecas no podrá superar el 25% de su aforo máximo permitido y se garantizará la distancia de 1,5 metros entre personas. Se promoverá la utilización telemática de los servicios por parte de las personas usuarias.
- m) Quedan suspendidos los eventos deportivos y la práctica deportiva federada de competencia autonómica, con la excepción de los entrenamientos con un límite de veinte personas. Los entrenamientos se realizarán sin público. El aforo máximo en instalaciones y centros deportivos cerrados será el 25% de su aforo máximo autorizado garantizando la distancia interpersonal y una ventilación adecuada. En caso contrario, deberán permanecer cerrados. Queda prohibido en todo caso el uso de vestuarios, duchas y fuentes

(...

ñ) Sin perjuicio de la obligación de respetar las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19, la participación en cualquier agrupación o reunión se limitará a un número máximo de seis personas, tenga lugar tanto en espacios públicos como privados, excepto en el caso de personas convivientes.

(...)

CSV: 44145632cd2ce3ec005f45c4167c7e8b	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 2
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
JOSE ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza	21/10/2020 14:42:00



44145632cd2ce3ec005f45c4167c7e8b

q) El aforo máximo de museos y salas de exposiciones, o de las actividades que se realicen en los mismos, será el 25% del aforo máximo autorizado. No se realizarán inauguraciones ni acontecimientos sociales. Las visitas o actividades guiadas se realizarán en grupos de seis personas. Se establecerán medidas para evitar aglomeraciones y mantener, en todo momento, la distancia interpersonal de seguridad.

(...)

t) Los congresos, encuentros, reuniones de negocios, conferencias, eventos y similares deberán realizarse en modalidad telemática.

(...)

Se exceptúa la limitación recogida en la letra p) del artículo 32 relativa a las actividades físico-deportivas organizadas por el Servicio de Actividades Deportivas –SAD— como consecuencia de que éstas se realizan al amparo de las enseñanzas contempladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación y, concretamente, a la obligación de oferta deportiva estipulada en el artículo 90 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

En el supuesto de la adaptación de la actividad educativa recogida en la letra z) del artículo 32, ésta permanece en los términos previstos actualmente en el *Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de julio de 2020, por el que se adoptan directrices para afrontar el desarrollo de la docencia en el curso académico 2020-21* y de la Resolución del Rector en funciones de 24 de septiembre. En su caso, ésta debería modificarse previo informe de la Dirección General de Salud Pública.

**Tercero.** En cuanto a la actividad universitaria y el confinamiento perimetral, se podrán aplicar las excepciones contempladas en el artículo 36.2 del citado Decreto Ley 7/2020. Concretamente:

Se permitirán aquellos desplazamientos adecuadamente justificados, de personas residentes o no en dicho término municipal, que se produzcan por alguno de los siguientes motivos:

(...)

- b) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales o empresariales.
- c) Retorno al lugar de residencia.

(...)

e) Asistencia del alumnado a centros educativos de cualquier nivel y etapa de enseñanza.

## En cuanto a la emisión de certificados para justificar los desplazamientos:

Para acreditar estas excepciones por parte del personal de la Universidad de Zaragoza, éste podrá solicitar un certificado a la <u>vgrrhh@unizar.es</u>

En el caso de los alumnos que estén matriculados en la Universidad de Zaragoza, y tengan que desplazarse para recibir la docencia, estos certificados podrán solicitarse a la secretaria de los respectivos centros mediante contacto o correo electrónico que podrá consultarse en la propia página web del centro y/o en el directorio de la Universidad de Zaragoza en directorio.unizar.es/#/o en www.unizar.es.

EL RECTOR EN FUNCIONES
José Antonio Mayoral Murillo
(Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable
según el artículo 27 3c) de la Ley 39/2015)

CSV: 44145632cd2ce3ec005f45c4167c7e8b	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 2
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
JOSE ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza	21/10/2020 14:42:00

